

INFORME DE SECRETARÍA: Neiva, 29 de enero de 2024. Al Despacho del señor Juez el presente Incidente de Desacato instaurado por ELVIRA PERDOMO NARVAEZ contra NUEVA EPS S.A y PORVENIR S.A., radicado bajo el No. 2023-00313, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral, decidió MODIFICAR el numeral 1º del proveído proferido el 01 de diciembre de 2023 por esta Dependencia Judicial y enviada en Grado Jurisdiccional de Consulta. Pasa para lo pertinente.



CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 41-001-31-05-001-2023-00313-00

Habiéndose MODIFICADO por parte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral, el numeral 1º del proveído proferido el 01 de diciembre de 2023, por esta Dependencia Judicial y enviada en Grado Jurisdiccional de Consulta, el Despacho:

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral, mediante providencia de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado expídanse las comunicaciones del caso, con el fin de hacer efectiva las ordenes impartidas.

NOTIFÍQUESES y CÚMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico**
No. 013 DEL 30 DE ENERO DE 2024.



CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA-HUILA

Neiva, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 41.001.31.05.001.2002.00253.00

SE ADMITE el Incidente de Nulidad propuesto por el apoderado judicial de la parte el cual obra en el expediente digitalizado.

De dicho incidente **SE DISPONE** correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con lo instituido en el Inc. 4º del Artículo 134 del Código General del Proceso. –

LINK: [16IncidenteDeNulidadContraAutoDel11DiciembreDe2023.pdf](#)

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

